

**RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2018-392**

Juan Sebastián Alarcón &lt;juansebastian.alarcon@gmail.com&gt;

Mar 31/08/2021 5:07 PM

Para: Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (125 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2018-392.pdf;

ogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Doctora

**EDITH ALARCÓN BERNAL**Juez Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá  
Sección Tercera

**PROCESO:** 11001-3343-061-2018-00392-00  
**DEMANDANTE:** CARMEN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.**

**JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, quién obró en calidad de apoderado especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional dentro del proceso enunciado en la referencia, de manera respetuosa interpongo ante su Honorable Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL 25 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD**, mediante el cual se impone una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al suscrito por la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el pasado 10 de octubre de 2019.

Sin otro particular me suscribo ante la H. Juez,

**JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO**  
C.C. 1.020.727.484 de Bogotá  
T.P. 234.455 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Doctora

**EDITH ALARCÓN BERNAL**

Juez Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

Sección Tercera

**PROCESO:** 11001-3343-061-2018-00392-00  
**DEMANDANTE:** CARMEN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.**

**JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, quién obró en calidad de apoderado especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional dentro del proceso enunciado en la referencia, de manera respetuosa interpongo ante su Honorable Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL 25 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD**, mediante el cual se impone una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al suscrito por la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el pasado 10 de octubre de 2019, el cual sustento teniendo en cuenta los siguientes supuestos fácticos:

1. El 12 de septiembre de 2019, presenté renuncia al cargo denominado Profesional de Defensa, Código 3-1 Grado 2 del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Mediante Resolución No. 5346 de fecha 23 de septiembre de 2019, el señor Ministro de Defensa Nacional, aceptó la renuncia que presenté al empleo de la planta global de la cartera ministerial anteriormente enunciada, a partir del 01 de octubre de 2019.
3. En relación con lo anterior, es importante realizar las siguientes precisiones:
  - a. Una vez presenté mi renuncia al cargo, inicié la elaboración del informe de entrega final de cada uno de los 350 procesos judiciales a mi cargo, la cual indicaba además de los datos necesarios para la identificación del proceso judicial, el estado en el cual se encontraba y si se encontraba programada próxima audiencia dentro del mismo.
  - b. Adicional a lo anterior, realicé el trámite administrativo que establece la Ley frente a la renuncia de los poderes de los procesos en los cuales fungía como apoderado judicial, es decir, elaboré 350 renunciaciones de los procesos asignados, las cuales fueron aceptadas por quien me otorgó poder para ejercer la defensa judicial. Se precisa que la renuncia y aceptación de la defensa judicial del proceso que hoy nos ocupa reposa en el expediente judicial.
  - c. Teniendo en cuenta que la cartera ministerial contaba con personal que ejercía la dependencia judicial en ayuda a la labor que ejercía cada uno de los apoderados judiciales que laboraban para

la misma, el trámite a continuar era la entrega a quien fungía como mi jefe, de la relación de cada uno de los procesos judiciales a mi cargo, con sus indicaciones y estados, y adicionalmente las renunciaciones presentadas ante la Directora de Asuntos Legales (con su trámite de notificación) y dispuestas para que quien ejercía la dependencia de la oficina, procediera a radicarlas ante cada uno de los Despachos judiciales de cara a la carga laboral tan alta que se había impuesto a este apoderado.

- d. Ahora bien, en virtud del principio de buena fe y teniendo en cuenta que mi vinculación legal y reglamentaria había finalizado con la Entidad, y que no tenía forma de seguir teniendo notificación de los estados de cada uno de los procesos, realicé la entrega de mi cargo la cual fue recibida a entera satisfacción.
4. Por otro lado, es importante precisar que, en virtud de las apreciaciones realizadas anteriormente, es indispensable recalcar que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 dentro del proceso en mención se celebró 10 días posterior a la finalización de mi vinculación con la Entidad, razón por la cual, habiendo realizado la entrega de cada uno de los procesos judiciales y su estado a la Entidad junto con la renuncia a cada uno de ellos, y junto con la notificación a la Directora de Asuntos Legales del Ministerio (como se puede evidenciar en los archivos que reposan en el expediente), no se contaba en ese momento con información del expediente judicial pues una vez se finalizó la relación laboral con la Entidad, no era posible tener acceso a sus instalaciones (dada la reserva de la información que maneja el Ministerio de Defensa Nacional), y por supuesto, a la información que reposaba en ella, máxime cuando realizada la entrega, se indicó que los procesos serían asignados a un nuevo apoderado para ejercer la defensa dentro de cada uno de ellos, con especial atención al que hoy es objeto de recurso, del cual en el informe final entregado con el cargo, se hizo especial énfasis, claridad y anotación respecto de la audiencia que se aproximaba a realizarse.
5. En consecuencia con el hecho anterior, no tuve conocimiento del resultado de las etapas propias de la audiencia inicial adelantadas, por cuanto como se indicó anteriormente, mi relación laboral había finalizado, y las notificaciones de cada uno de los procesos judiciales en los cuales fungía como apoderado, se realizaban por conductor de la Entidad, es decir, a su buzón electrónico dispuesto para recibir notificaciones de los despachos judiciales. Es por ello que no tuve la oportunidad procesal para poder presentar mi excusa por la inasistencia a la diligencia programada, y por ende, la Entidad tampoco me notificó que es proceso se encontraba aún sin asignación de apoderado.
6. De igual forma señora Juez, quisiera reiterar que mi vinculación a la entidad fue hasta el 30 de septiembre de 2019; hice entrega de los **350** procesos que en su momento tenía a mi cargo, y bajo la gravedad de juramento manifiesto a la H. Juez que si bien la renuncia del presente proceso se radicó ante este Despacho el 08 de octubre de 2019, (dos días antes de la celebración de la audiencia inicial), la misma quedó elaborada y entregada el 26 de septiembre de 2019 a quien me contrató para ejercer la defensa judicial, es decir, al grupo contencioso constitucional del Ministerio, específicamente a quien fungía como mi Jefe con la entrega del cargo.
7. Su señoría, si bien con esto no busco eludir mis responsabilidades, de manera honesta manifiesto que por la alta carga laboral, y de procesos que entregué, el Ministerio de Defensa Nacional – Grupo Contencioso Constitucional contaba hasta la fecha con personal administrativo para la radicación de las piezas procesales y demás documentos ante la oficina de apoyo de los juzgados administrativos, razón por la cual, desconozco el motivo por el cual la misma fue radicada hasta el 8 de octubre de 2019, y que hoy me involucra de manera perjudicial afectando mi vida tanto personal como laboral y económica.

8. En ese orden de ideas, y sin desconocer las consecuencias pecuniarias de mi inasistencia, ruego al Despacho se estudie la posibilidad de levantar la multa impuesta al suscrito, en el entendido que la misma se derivó de un error administrativo de carácter involuntario derivado de la radicación de la renuncia ajena a la voluntad del suscrito de estar ausente en la defensa técnica de la entidad en el proceso en mención, más aún, cuando presumí de la buena fe de las actuaciones administrativas de apoyo surtidas relacionadas con la radicación de la misma, y por lo tanto, asumí se había puesto en conocimiento del despacho en un término prudencial.
9. Su señoría, ruego ante su Honorable Despacho verificar los antecedentes del suscrito y su actuar dentro de cada uno de los procesos judiciales que cursan en su despacho, a efectos de corroborar la alta responsabilidad con la cual ejerció la defensa judicial de la Entidad, adicional, que es la primera vez que se ve incurso en una situación que puede obedecer, a error involuntario de las partes.

### **PETICIÓN ESPECIAL**

En este orden de ideas, y con la finalidad de que no sea afectado mi pecunio y por ende, mi derecho al mínimo vital, solicito de manera sincera y respetuosa a la Honorable Juez, se REVOQUE el contenido del auto de fecha 24 de agosto de 2021, notificado por estado el 25 de agosto de 2021, y en su lugar se EXONERE al suscrito de la imposición de la multa equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por las razones de fondo anteriormente esbozadas, apelando a la buena fe en el actuar que se ejecutado durante toda la carrera como profesional en Derecho.

Sin otro particular me suscribo ante la H. Juez,

**JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO**  
**C.C. 1.020.727.484 de Bogotá**  
**T.P. 234.455 del C.S. de la J.**